



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2023-MDCA/ALC

Cerro Azul, 21 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

La Resolución Directoral N° 069-2023-JUS/DGJLR de fecha 28 de febrero de 2023, y el Informe N° 261-2023-MDCA-GM/OGAJ de fecha 16 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, tiene por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías;

Que, el segundo párrafo del artículo 6° de la mencionada Ley, establece que las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la vía municipal **requiere del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad**, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que, en concordancia con el párrafo que antecede el numeral 16.1 del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establece que: *"Para que las municipalidades sean acreditadas deben contar con un ambiente privado y adecuado para el desarrollo del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, además de contar con una Oficina de Asesoría Jurídica con titular debidamente designado o, en su defecto, con un abogado autorizado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley, además del pago por derecho de trámite. (...)"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 069-2023-JUS/DGJLR de fecha 28 de febrero de 2023, la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa declaró procedente y en consecuencia dispuso la anotación de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul de la Provincia de Cañete, con el N° 243, en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emitiendo el Certificado correspondiente, por el periodo de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la citada resolución;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDCA/ALC de fecha 02 de enero de 2023, el Titular de la Entidad designó al Abg. Miguel Orihuela Yalle identificado con DNI N° 70356882, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Funcional, en atención al considerando expuestos en la citada resolución de alcaldía;





Que, mediante Informe N° 262-2023-MDCA-GM/OGAJ de fecha 16 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es legalmente factible que el Titular de la Entidad, designé al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, como Responsable de dar Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en las Municipalidades y Notarías Ley N° 29227;

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Abg. MIGUEL ORIHUELA YALLE, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, como Responsable de dar Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, delegándose además las funciones de verificar el cumplimiento de los requisitos, convocar, conducir y suscribir el Acta de Audiencia única dentro del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como dar trámite respectivo a la solicitud de Divorcio Ulterior y a la solicitud de emisión de oficios pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul el cumplimiento de la presente resolución, así como su remisión de la presente resolución a las entidades públicas que corresponda.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General notifique la presente resolución a los interesados conforme a Ley; y ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE

